



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

[Firma]
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC P.D. MAYO 2017
Reg. N° 5.22
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 213-2017-MTC/16

Lima, 08 de Mayo de 2017



Visto, el Memorandum N° 476-2017-MTC/20.5 con H/R N° I - 030939-2017, de fecha 03 de febrero de 2016 remitido por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitando la autorización de uso de las áreas auxiliares: "Chancadora Km. 55+960", "Patio de Máquinas Km. 55+960" y "Carpintería Km. 55+960" de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución"; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;



Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 418-2013-MTC/16, de fecha 21 de octubre de 2013 la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) a Nivel Definitivo del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución";

Que, mediante Memorandum N° 476-2017-MTC/20.5, de fecha 03 de febrero del 2017 la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitando la autorización de uso de las áreas auxiliares: "Chancadora Km. 55+960", "Patio de Máquinas Km. 55+960" y "Carpintería Km. 55+960" de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución";

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 029-2017-MTC/16.01.PBB/LMQ, de fecha 03 de abril de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, señala que luego del análisis en los componentes ambiental y social correspondientes se recomienda la aprobación de las Fichas de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambientales respectivos para las áreas auxiliares: "Chancadora Km. 55+960", "Patio de Máquinas Km. 55+960" y "Carpintería Km. 55+960" de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución" en tal sentido señala las características generales y coordenadas UTM sistema WGS-84:





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 213-2017-MTC/16

1.- PLANTA CHANCADORA Km 55+960 LADO IZQUIERDO

Vértice	Norte	Este	Vértice	Norte	Este
1	8911717.206	497225.333	10	8911723.598	497515.900
2	8911825.313	497213.680	11	8911677.893	497518.338
3	8911831.317	497268.592	12	8911697.100	497309.381
4	8911854.883	497277.927	13	8911734.135	497312.488
5	8911858.272	497308.716	14	8911736.996	497283.075
6	8911836.992	497377.559	15	8911698.677	497278.931
7	8911802.580	497418.262	16	8911698.871	497264.562
8	8911799.981	497458.103	17	8911717.132	497266.787
9	8911765.312	497524.938			

Fuente: Informe Técnico N° 029-2017-MTC/16.01.PBB.LMQ

2.- PATIO DE MAQUINAS Km 55+960 LADO IZQUIERDO

Vértice	Norte	Este	Vértice	Norte	Este
1	8911698.283	497275.437	7	8911601.719	497328.675
2	8911693.673	497345.735	8	8911604.771	497308.624
3	8911637.147	497335.184	9	8911588.740	497306.211
4	8911638.115	497328.303	10	8911593.404	497281.604
5	8911612.192	497324.165	11	8911599.567	497265.970
6	8911611.142	497329.897			

Fuente: Informe Técnico N° 029-2017-MTC/16.01.PBB.LMQ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3.- CARPINTERÍA Km 55+960 LADO IZQUIERDO

Vértice	Norte	Este	Vértice	Norte	Este
1	8911637.374	497328.303	4	8911612.643	497324.977
2	8911636.339	497334.268	5	8911623.438	497326.919
3	8911611.142	497329.897	6	8911623.544	497325.852

Fuente: Informe Técnico N° 029-2017-MTC/16.01.PBB.LMQ

Que, asimismo, el informe del especialista ambiental manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 050-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 04 de mayo de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado la Dirección de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica que recomiendan su aprobación por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, resulta procedente emitir la aprobación de las Fichas de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambientales respectivos para las áreas auxiliares: "Chancadora Km. 55+960", "Patio de Máquinas Km. 55+960" y "Carpintería Km. 55+960" de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución" mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Proviás Nacional;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Fichas de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambientales respectivos para las áreas auxiliares: "Chancadora Km. 55+960", "Patio de Máquinas Km. 55+960" y "Carpintería Km. 55+960" de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/019 0 MAYO 2017

Reg. N° 522

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 213-2017-MTC/16



ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales